

SECRETARÍA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
30 DIC 2013

APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM
POR TRATO DIRECTO "CONSTRUCCIÓN
PEQUEÑO AERÓDROMO CALETA
MARÍA, COMUNA DE TIMAUKEL,
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALEJANDRO GONZALEZ-GOMEZ
Jefe División de Administración y
Secretaría General - SOP
Subrogante

VISTOS :

CÓDIGO SAFI N° 201.506

SANTIAGO, 27 DIC. 2013

- El DFL. MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL. N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.
- El Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto MOP. N° 75 de 2004.
- Lo dispuesto en el Decreto MOP. N° 1.093 de fecha 30.09.2003, que aprueba Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.
- El Decreto MOP N° 139 del 20.02.2013 que establece calidades de zonas cordilleranas de difícil acceso y de lugares alejados de los centros de abastecimiento para el período 2013 - 2020.
- El Protocolo de Acuerdo suscrito el 27.08.2013 entre la Directora General de Obras Públicas y el Comandante en Jefe del Ejército.
- El Convenio Ad-Referéndum de fecha 19 de Noviembre de 2013, suscrito entre la Directora General de Obras Públicas y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo.

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
<i>CAED</i> <i>AKST</i>
31 DIC. 2013

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 ENE. 2014

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

CONSIDERANDO:

- Que, este proyecto está inserto en el "Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico del MOP" y en el "Plan Magallanes" del actual Gobierno, instrumentos que le fijan como plazo de ejecución el año 2014
- La urgente necesidad de realizar esta obra para el beneficio de la comunidad.
- Que, por la vía de licitaciones públicas no se ha logrado el objetivo de contratar por la falta de interesados, y por un alto costo de la única oferta que existió en la segunda licitación pública.
- La declaración de zona cordillerana de difícil acceso y lugares alejados de los centros de abastecimiento, hace necesaria la contratación del Cuerpo Militar del Trabajo.

SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
24 ENE 2014
TRAMITADO



[Signature]
UMIC/QS/LED

REST.DOC/

Proceso N° 7292013

-Que, que el Cuerpo Militar del Trabajo, a través de un convenio con la Dirección de Vialidad, se encuentra ejecutando la obra "Camino de Penetración Vicuña – Yendegaia", que incluye la construcción del ramal caminero Caleta María, que pasa por el lugar de emplazamiento para el aeródromo, lo que tiene como consecuencia, la oportunidad de aprovechar las ventajas técnicas, logísticas y de costos, derivadas de la presencia del Cuerpo Militar del Trabajo en el lugar.

-Que en definitiva, lo anterior solo genera un beneficio económico y de efectividad para el Fisco.

RESUELVO:
M.O.P. N° 23,1

1.- APRUÉBESE el Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, adjunto a la presente Resolución, suscrito con fecha 19 de Noviembre de 2013 entre la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada don Luis Espinoza Arenas, para la ejecución del contrato "**CONSTRUCCIÓN PEQUEÑO AERÓDROMO CALETA MARÍA, COMUNA DE TIMAUKEL, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO AD - REFERENDUM

En Santiago a, 19 de Noviembre de 2013, entre la Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniera Civil Señora Mariana Concha Mathiesen, RUT 10.835.135-7, en adelante la Directora, y el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo, General de Brigada don Luis Espinoza Arenas, RUT 8.545.747-0, y en virtud de las atribuciones que confieren el DFL. Nro. 200 de 1960, en su artículo Nro. 1 y 4 de esa Repartición Militar, y el DFL N° 850 de 16 de Septiembre de 1998 en sus artículos 86 y 103, se conviene, para la obra que se señala más adelante, lo siguiente:

ARTÍCULO 1 OBJETIVO, JUSTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS OBRAS DEL CONVENIO

El Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante el CMT, de acuerdo con el encargo de la Dirección de Aeropuertos del MOP, en adelante la **Dirección**, ejecutará el Convenio "**Construcción Pequeño Aeródromo Caleta María, Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena**".

Este Aeródromo, estará emplazado en una zona prácticamente deshabitada y de difícil acceso, y se pretende que constituya una vía de apoyo a la conectividad de Caleta María con Punta Arenas, que hoy solo existe por vía marítima y terrestre, permitiendo con ello acentuar la soberanía en sectores apartados de Chile, así como para facilitar la accesibilidad hacia nuevos sectores, de alto valor estratégico y potencialidad turística.

El emplazamiento del Aeródromo, se ubica en la rivera sur del río Azopardo, distante 8 kilómetros al Oeste del Lago Fagnano, en condiciones de aislamiento, por no tener ningún poblado cercano a menos de 200 kilómetros, y condiciones climáticas adversas, sobre todo en períodos de invierno.

Lo anterior, obliga que los Convenios contemplen instalaciones de faenas y campamentos de acuerdo a las exigencias ambientales, y por estar en una situación de aislamiento, se hace necesario optimizar el uso de los apoyos logísticos como campamentos, instalación de faenas, transporte, almacenamientos, etc.

En función de lo anterior, el presente Convenio contempla la materialización de una instalación de faenas para el apoyo diario de los trabajos, más la utilización del Campamento que actualmente se encuentra emplazado en el Lago Fagnano.

ARTÍCULO 2 MODALIDAD DE CONVENIO Y PRESUPUESTO

Este convenio, se ejecutará bajo la modalidad de **Trato Directo a Serie de Precios Unitarios** e incluye obras por un valor total de **\$ 1.860.476.469**, según se detalla en el Presupuesto oficial adjunto, al que se le aplicará un **reajuste por IPC** según lo dispuesto en el Artículo 37.

La Dirección adoptará las medidas para ajustar la distribución de los recursos presupuestarios considerados para el Convenio, durante el o los ejercicios que comprenda su ejecución, de acuerdo a los requerimientos derivados de esta ejecución, conforme a la normativa y demás antecedentes que lo rigen. En la confección del Presupuesto del Convenio se han considerado los criterios siguientes:

2.1 Que las cantidades de obras acordadas en el Presupuesto oficial, son obtenidas del proyecto entregado por la Dirección, por tanto el CMT deberá ir generando los ajustes de obras en función de los avances y las cantidades que efectivamente se ejecuten. El ajuste final será revisado y aprobado por la Dirección y sometidos al Visto Bueno de la autoridad que aprueba el convenio.

2.2 Que los precios unitarios convenidos en el Presupuesto oficial incluyen todos los insumos y costos que sean necesarios para materializar la totalidad del ítem respectivo. El precio unitario incluye, para cada ítem, todos los gastos concernientes a maquinarias y equipos, provisión, adquisición, fletes y almacenamiento de todos los materiales y elementos requeridos para la ejecución de las obras.

2.3 Que están incluidos la extracción, carguío y transporte del material desde empréstitos aprobados por el Inspector Fiscal (IF), no el derecho a puerta, lo anterior debido a que el proyecto considera canteras en su expropiación; así como el transporte a botaderos autorizados por el IF, de todos los materiales de desecho y escombros provenientes de la construcción de las obras.

ARTÍCULO 3 DE LOS PAGOS DEL CONVENIO

El pago de la obra ejecutada se hará conforme a lo indicado en los Estados de Pago mensuales (EP) que presente el CMT, debidamente respaldado por el informe de avance de obras, y que deberán contar con la aprobación previa del Inspector Fiscal (IF).

Los EP, uno mensual, se cursarán conforme al avance presentado por el CMT y aprobado por el IF, y cumpliendo con la totalidad del personal profesional indicado en los Gastos Generales. En la eventualidad que faltase personal contratado para la obra, cuyo costo esté reflejado en los Gastos Generales, este será descontado en el EP más próximo. El valor a descontar será el costo promedio diario por los días ausentes del personal faltante, el que será reflejado en la carátula del Estado de Pago (EP) en el que se realiza el descuento.

Para cursar un EP el CMT deberá haber cumplido previamente con lo siguiente:

3.1 Lo dispuesto en el **Artículo 9** de este Convenio, en lo referente a la suscripción de la Resolución que aprueba la ejecución de obras o sus modificaciones.

3.2 Que la Sub-Jefatura Zonal del CMT haya entregado al IF copia de los antecedentes enviados al Nivel Central del CMT, en los que acredite que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la obra, por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de impuestos retenidos a dicho personal de sus sueldos y salarios.

ARTÍCULO 4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo del Convenio será de **425 días corridos** y regirá desde la fecha que ingresa en la Oficina de Partes de la **Subsecretaría de Obras Públicas (SOP)**, la Resolución totalmente tramitada que aprueba el presente Convenio Ad- Referéndum.

ARTÍCULO 5 PARQUE DE MAQUINARIAS

Se establece que el CMT deberá contar con un **parque de maquinarias** en condiciones de operatividad, y en tipo y cantidad suficiente de ellas, tal que permitan la no-interrupción y continuidad de la ejecución de las obras. Cada maquinaria del CMT en obras, deberá tener dedicación exclusiva para ser usada en los trabajos de apertura y construcción del Aeródromo y en el lugar de las obras. Junto con lo anterior, dicho parque de maquinarias deberá permitir asegurar el cumplimiento de las obras a ejecutar en concordancia con los flujos de inversión, para todo el tiempo que involucra el presente convenio.

Asimismo, el CMT queda facultado para retirar, provisoria o indefinidamente, aquella maquinaria que, en conformidad con las obras que efectivamente se ejecuten, no sea requerida en obra y siempre que se la destine a otro frente de trabajo relacionado con las obras MOP – CMT o esta maquinaria sea sometida a mantención y/o reparación.

Se establece que el CMT deberá mantener permanentemente en obra, como mínimo, el parque de maquinarias siguiente:

- 1 Excavadora de 20 toneladas.
- 1 Bullozer 20 toneladas.
- 1 Cargador frontal de 2,5 m3.
- 3 Camión Tolva de 14 m3.
- 1 Motoniveladora de 20 toneladas
- 1 Rodillo Vibrador autopropulsado de 10 toneladas.
- 1 Rodillo Doble Tambor.
- 1 Motobomba de mínimo 2" con respectivas mangueras de 60 mts cada una.

DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

ARTÍCULO 6 ANTECEDENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo a lo contemplado en los artículos 86, letra e), y 103 del DFL MOP N°850 de 1997, la Dirección entregará oficialmente al CMT un ejemplar del proyecto para la ejecución de la obra.

Se establece que el CMT ejecutará las obras, de acuerdo a lo establecido en el proyecto que proporcionará la Dirección, así como lo establecido en el presente Convenio y a sus modificaciones posteriores, si las hubiere.

ARTÍCULO 7 MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio, y los demás actos administrativos de éste, serán resueltos oportunamente según lo dispuesto en el Decreto MOP N°1093 de 2003.

ARTÍCULO 8 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Iniciado el Convenio, el CMT someterá a la aprobación del Inspector Fiscal (IF), el Programa de ejecución de obras, en un plazo acordado entre ambas partes, aplicando un método de programación del tipo "ruta crítica" en formato de Carta Gantt, en papel y respaldo digital (CD).

Al respecto, dicho Programa deberá contener todas las partidas de obras indicadas en el Presupuesto del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CMT entregará mensualmente al IF, un Informe de Avance que incluya el programa de ejecución de obras actualizado, así como las cantidades de obra ejecutadas y las por ejecutar en cada partida, basado en el avance efectivo de las obras, e indicando el porcentaje de avance físico y financiero obtenido en el Convenio. Dicho informe de avance se entregará según formato a entregar por el IF una vez iniciado el convenio.

ARTÍCULO 9 SUSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN

Una vez tramitada en la Contraloría General de la República, la Resolución que aprueba el convenio de ejecución de obras por parte del CMT, dentro de un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde su ingreso a la Oficina de Partes de la DGOP, el Jefe del CMT deberá suscribir tres transcripciones de ella en señal de aceptación de su contenido y protocolizar antes mismo notario, uno de los ejemplares, debiendo entregar dos copias de la protocolización antes indicada a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, para que ésta, una vez verificado el cumplimiento de dicho trámite, proceda a remitir uno de los ejemplares a la Dirección respectiva para su archivo. Conjuntamente con ello, deberá ingresar la solicitud de entrega de terreno.

ARTÍCULO 10 ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuará de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 137 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas (RCOP).

ARTÍCULO 11 INICIO DE LOS TRABAJOS

Una vez cumplido lo que establece el artículo 90 del RCOP, y efectuada la entrega de terreno, el CMT deberá iniciar los trabajos.

ARTÍCULO 12 MODIFICACIONES POR EL CMT

El CMT no podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones del proyecto, y si lo hiciere, deberá reconstruir las obras sin cargo para el MOP, o reemplazar por su cuenta los materiales que, a juicio de la Inspección Fiscal, se aparten de las condiciones convenidas.

ARTÍCULO 13 DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUS MODIFICACIONES

El CMT debe ejecutar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Convenio, Especificaciones Técnicas (ETE) y medioambientales, Bases Administrativas de Prevención de Riesgos, planos o láminas (generales y/o de detalle), perfiles y condiciones del proyecto establecidas en las ETE y en el Convenio, y en general a todos los antecedentes y sus modificaciones posteriores, si las hubiere.

ARTÍCULO 14 TOPOGRAFÍA DEL CONVENIO Y PLANOS AS-BUILT

El CMT, debe ejecutar todos los trabajos de topografía que resulten necesarios para el replanteo del proyecto y para la definición de las obras incluidas en este Convenio (cantidades de obra, dimensiones, ubicación, etc.), previo al inicio de obras.

En trabajo topográfico incluirá, durante el desarrollo de las obras del convenio, el control topográfico de avance de las obras en ejecución, de manera de llevar un control de las ubicaciones de cada partida de obra relacionada. Una vez que han sido concluidas las obras del Convenio, el CMT deberá reflejar en Planos y Cuadros de Cubicaciones la situación y disposición final de ellas (As Built).

Entre los trabajos que el CMT deberá realizar, previo al inicio de obras, entre otros, están: materializar Puntos de Referencia (PR) mediante monolitos de hormigón u otro elemento que proponga el CMT y aprobado por el IF, referidos a coordenadas UTM y locales conforme a la indicación del IF.

El CMT deberá realizar todas las actividades topográficas que solicite el IF y que se relacionen con lo señalado precedentemente. El CMT deberá regirse, en todo lo relacionado con topografía, conforme a lo indicado en el **punto F "Consideraciones Generales sobre la Obras Proyectadas", numeral III Topografía y Trazado.**

Todas las actividades descritas en el presente Artículo, el profesional topógrafo encargado y los insumos, implementos de apoyo, vehículos, mantenimiento y equipos indicados en el Artículo N° 15 siguiente, se considerarán incluidas dentro de los Gastos Generales del presente convenio.

El CMT utilizará para la ejecución de los trabajos de topografía, el equipamiento mínimo siguiente:

- Una Estación total y su Software de transferencia de datos.
- Dos Jalones Telescópicos y sus correspondientes accesorios
- Un Nivel Topográfico con una mira.
- Una Huincha metálica de mínimo 50 m.
- Tres radios portátiles tipo handy.
- Un Notebook para procesamiento de información topográfica.
- Una Camioneta doble cabina 4x4 para movilización del personal de topografía.

Será obligación del CMT confeccionar los planos definitivos (As-Built), que muestren como fue construido el total de las obras y que reflejen fielmente sus cotas, dimensiones, elementos y ubicación en el formato entregado originalmente por la Dirección. Dichos planos deberán ser entregados al IF, a más tardar junto con la solicitud de Recepción de la Obra, quién deberá revisarlos y firmarlos en señal de aprobación. Si procede, el CMT deberá corregir estos planos, como consecuencia de las observaciones de la Comisión de Recepción, que se indica en el **Artículo 42** del presente Convenio. Los planos deberán entregarse en archivos AutoCAD, formato DWG, más dos ejemplares de cada uno de ellos, impresos en formato A1 y A0 conforme a lo que indique el IF. Todos los planos deberán incluir la viñeta de la unidad organizacional indicada por el IF y el tipo de plano. Aun cuando no existan modificaciones en la ejecución de las obras, el CMT deberá presentar planos As Built con las características señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 15 TOPÓGRAFOS

El CMT, deberá disponer de forma permanente en terreno, de **un Ingeniero Geomensor con una experiencia mínima de tres años en obras civiles**. Este profesional distribuirá su tiempo de forma tal que realice simultáneamente el trabajo de terreno y el procesamiento de la información en gabinete.

El Ingeniero Geomensor deberá estar provisto de insumos y del personal de apoyo suficiente (alarifes), así como del instrumental adecuado, para efectuar todos los trabajos que resulten necesarios en terreno para el replanteo y el control de avance de las obras.

Además, será responsabilidad de este profesional, efectuar la toma de perfiles transversales y el cálculo de las cubicaciones de cada partida, los avances mensuales basados en la información obtenida en terreno y la producción de los planos o láminas tipo que sean necesarios, a juicio del IF.

ARTÍCULO 16 PLAZOS DE ENTREGA DE TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Previo al inicio de los trabajos, el CMT debe proceder al replanteo topográfico del lugar donde serán emplazadas las obras, indicadas en el Art. 13 del presente Convenio. Cuando el CMT haya concluido dicho replanteo, toda la información recogida y las cubicaciones definidas, deberán ser entregadas al IF en forma previa a iniciar los trabajos. Lo anterior con el fin de corroborar las cubicaciones del proyecto original.

ARTÍCULO 17 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Será responsabilidad del CMT dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la legislación y reglamentación ambiental y sanitaria vigente y a las normas que regulan los efectos sobre el medio ambiente. Su trasgresión será informada oportunamente por el IF a la Dirección respectiva, para disponer de las acciones pertinentes.

Para todas las actividades asociadas al proyecto de construcción, el CMT deberá cumplir la normativa ambiental vigente, entre las cuales se cuenta: Ley de Bases del Medio Ambiente 19.300/94, Reglamento del SEIA, Ley N° 20283 sobre Bosque Nativo y Fomento Forestal, Consideraciones Ambientales Generales, Especiales y Plan de Manejo, indicados en los Volúmenes 5 y 9 del Manual de Carreteras, Edición 2013 y **Resolución de Calificación Ambiental N°024/2010 y sus modificaciones.**

Para los fines señalados se establece además, como mínimo, lo siguiente:

17.1.- El CMT deberá disponer de **un Profesional** con conocimiento y experiencia comprobable, de a lo menos de 2 años, en el área de medio ambiente, de preferencia Ingeniero Forestal, Ingeniero Ambiental o Ingeniero en Medio Ambiente, Geógrafo, Biólogo en Recursos Naturales, u otro profesional de características similares en medio ambiente, para que implemente y desarrolle la certificación de cumplimiento de requisitos ambientales aplicables a la obra expuestos en el Resolución numeral 2 de la Resolución antes indicada. Además deberá elaborar los documentos relacionados a los Planes de Manejo Específicos.

17.2 Adicionalmente el CMT deberá mantener un Libro de Comunicaciones Medio Ambiental, con el fin que, tanto el IF y el profesional del CMT, así como los profesionales de Medio Ambiente de la Dirección que visiten la obra, se comuniquen entre sí y puedan dejar registradas en éste sus observaciones, recomendaciones e informes referidos al desarrollo del Convenio en este ámbito. El costo de dicho Libro será cargado a los Gastos Generales del Convenio.

17.3 El informe indicado en el punto 17.1, junto con el primer programa mensual de actividades a realizar en el Convenio, se deberá entregar al IF, para su aprobación. Por otra parte, el Informe de Gestión Ambiental Mensual donde se da cuenta de las actividades desarrolladas en el período, junto a otros que pudiera solicitar el IF., deberá entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

17.4 El CMT durante la ejecución de las obras deberá dar cumplimiento a las Consideraciones Ambientales Generales y Plan de Manejo Integral, indicado en el Manual de Carreteras Volumen 9, Sección 9.702, Edición vigente.

17.5 Todo lo referido a la implementación de empréstitos, pozos de extracción de áridos, botaderos, etc., atendiendo a los Planes de manejo Ambiental deben ser previamente autorizados por el IF para su utilización y operación por parte del CMT.

ARTÍCULO 18 LABORATORIO Y PERSONAL TÉCNICO

Se establece que, para el debido control de calidad de las obras, se empleará el Laboratorio de Autocontrol que posee el CMT en el sector de Azopardo, el cual deberá contemplar el personal, los equipos, las instalaciones y la infraestructura necesaria para un buen funcionamiento del Laboratorio de Faenas de Autocontrol.

Las exigencias para el presente convenio son las siguientes:

18.1 El CMT deberá certificar al IF el resultado de los ensayos realizados por su laboratorio de

Autocontrol de cada una de las partidas que lo requiera, este costo deberá ser considerado dentro del Gasto General.

18.2 El IF podrá solicitar al CMT la toma de contra muestras por medio de un Laboratorio externo a los ítems que lo requieran para corroborar los resultados entregados por el laboratorio de autocontrol en terreno. El costo de estos ensayos será con cargo a los gastos generales.

ARTÍCULO 19 DESIGNACIÓN DE INSPECTOR FISCAL Y ASESORÍA

Para efectos de supervisión y control en la ejecución de las obras de este Convenio, la Dirección designará un Inspector Fiscal (IF), decisión que será sancionada por la correspondiente Resolución.

Adicionalmente la Dirección de Aeropuertos contratará los servicios de una consultora externa para realizar una "Asesoría Técnica a la Inspección Fiscal" (ATIF) al presente convenio.

ARTÍCULO 20 LIBRO DE OBRAS

El IF deberá contar, para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado "Libro de Obras", foliado y en triplicado, en el cual se individualizará la obra a ejecutar por el CMT y al IF, con mención de las resoluciones pertinentes, de acuerdo a lo establecido al artículo 110 del RCOP. El Libro de Obras deberá permanecer en el lugar de la faena.

El Libro de Obra comenzará indicando la fecha de entrega del terreno y del trazado y continuará señalando los hechos más importantes durante el transcurso de la ejecución de la obra, en especial el cumplimiento por parte del CMT de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio. En este libro solo podrá hacer anotaciones el IF sobre materias inherentes a la ejecución de la obra, debiendo dejar constancia de las notas o informes que le solicite al CMT.

Cualquier orden o comunicación que el Inspector Fiscal dirija al CMT, a través del Libro de Obras, deberá ser recibida por el profesional residente del CMT a cargo de los trabajos, y en su ausencia por quien el CMT haya designado responsable, dejando constancia de la recepción con su nombre, firma y fecha en el folio respectivo o método alternativo digital autorizado. Si el representante del CMT se negara a firmar, el IF deberá dejar constancia de tal hecho.

Adicionalmente, el IF podrá autorizar documentos complementarios al Libro de Obras, con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades en cada una de sus áreas técnicas, de manera que el punto de vista u opinión de las partes quede debidamente documentada. Para tales fines, el IF definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, los que podrán ser mediante la apertura de un Libro de Comunicaciones para los ámbitos de Prevención de Riesgos, Topografía, Medio Ambiente, comunicaciones generales de la obra, etc. Todos los libros complementarios deben ser en triplicado y estar foliados en cada hoja, correlativamente. Estos libros, antes de su utilización, deberán ser previamente aprobados por el IF y su costo deberá ser cargado en los gastos generales del presente Convenio.

OBLIGACIONES DEL CMT

ARTÍCULO 21 INSTRUCCIONES DEL IF

El CMT deberá cumplir las instrucciones del IF, las que se impartirán siempre por escrito y mediante el Libro de Obras, conforme a los términos y condiciones del convenio.

Si el CMT no acatare la instrucción impartida por el IF, y si habiendo transcurrido diez días hábiles no hubiese ejercido su derecho a reclamo, de acuerdo a como lo estipula el **artículo 38** del presente Convenio, o bien, si hubiese ejercido tal derecho y este haya sido rechazado, la Autoridad que haya aprobado el convenio podrá, previa comunicación oficial, informada por escrito, suspender la tramitación de los estados de pago hasta que se cumpla la instrucción impartida. Dicha autoridad podrá asimismo, según la gravedad del caso, poner término anticipado al Convenio conforme a lo dispuesto en el **Artículo 41** del presente convenio.

ARTÍCULO 22 MATERIALES DEFECTUOSOS EN OBRA

El CMT tiene la obligación de reemplazar los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas y certificaciones de calidad previstas en el Convenio, salvo situación especial respaldada por informe técnico del CMT para pronunciamiento y posible aprobación del IF. Sin perjuicio de lo señalado, el CMT podrá tomar, por su cuenta, cargo y riesgo, los seguros que estime pertinentes a objeto de asegurar la calidad de los materiales.

El IF podrá ordenar el retiro fuera de la zona de faenas de los materiales que sean rechazados por su

mala calidad, cuando exista el peligro de que ellos sean empleados en la obra sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser causal de liquidación anticipada del convenio, sin perjuicio de ordenar la paralización de los trabajos en los cuales se utilizaría el material rechazado.

ARTÍCULO 23 PROFESIONAL RESIDENTE

El CMT designará un profesional residente, para administrar, dirigir y controlar la ejecución de todas las obras contempladas en el presente convenio, el que deberá cumplir con los requisitos que establece en el inciso tercero de este artículo. El objetivo de este profesional será dirigir personalmente los trabajos y velar por el cumplimiento de la programación de obras aprobada por el IF, siendo considerado para todos los efectos, como la máxima autoridad técnica del CMT en terreno. Este profesional será de dedicación exclusiva para las actividades propias del proyecto de construcción, debiendo permanecer en obra durante todos los días de trabajo. Solo podrá ausentarse por causa justificada, previa autorización del IF.

El profesional residente deberá tener el título de Ingeniero Civil con una experiencia mínima de 2 años, o bien un Constructor Civil o Ingeniero Constructor con 3 años de experiencia mínima, todos en construcción de obras viales o aeroportuarias. El costo de este profesional será cargado en los gastos generales del presente Convenio.

ARTÍCULO 24 PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

El CMT debe cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materias laborales y de protección a los trabajadores, contenidas en el Código del Trabajo y otros cuerpos legales y reglamentarios que regulan las relaciones con los trabajadores. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas que se tomen ante los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 25 HIGIENE Y SEGURIDAD

El CMT deberá mantener operativos y en buenas condiciones, los dispositivos de seguridad de todos los equipos y maquinarias que se empleen en la construcción de las obras, y será responsable de que los trabajadores que se desempeñan en ellas, sean estos propios y/o de empresas contratistas o subcontratistas, cuenten con todos los elementos de protección personal necesarios y suficientes, con certificaciones de calidad emitidos por organismos competentes, no pudiendo en caso alguno cobrarles su valor.

El CMT deberá, asimismo, tomar todas las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas que regulan estas materias. Es obligación del CMT dar cumplimiento a las "Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas" que se adjuntan al presente Convenio como parte integrante de éste, y a las Normas y Disposiciones que regulan el ámbito de la seguridad e higiene en contratos de obras públicas, para todo su personal civil. En tanto, el personal militar del CMT se regirá por las leyes y disposiciones jurídicas que rigen al Ejército.

Para los fines señalados, será obligación del CMT contar, con el asesoramiento de un **Técnico en Prevención de Riesgos** de presencia permanente en las faenas y cuya función será la de velar por el cumplimiento y aplicación de las Normas y Disposiciones establecidas en el presente Convenio en materia de higiene y prevención de riesgos, reuniéndose en terreno con el IF cada vez que éste lo requiera. El técnico deberá tener una experiencia mínima de 2 años en obras viales o aeroportuarias. El costo que demande el técnico, así como la implementación y operación de un programa de prevención de riesgos y de higiene ambiental será cargado en los gastos generales del convenio.

El CMT deberá entregar al IF, mensualmente, en el formato que establecerá la Dirección, la información sobre el estado de situación de la prevención de riesgos, higiene y seguridad industrial en la obra.

ARTÍCULO 26 DENUNCIA E INFORME DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El CMT deberá efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con las disposiciones legales vigentes y las establecidas al respecto en los documentos integrantes del presente Convenio. En el evento de ocurrir un accidente del trabajo, el CMT deberá entregar al IF un informe preliminar sobre ello, en un **plazo máximo de 48 horas** después de ocurrido el hecho, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del RCOP.

ARTÍCULO 27 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

El CMT deberá dar cumplimiento al artículo 112 del RCOP, respecto a esta materia.

ARTICULO 28 INSTALACIÓN DE FAENAS Y MANTENCIÓN DE CAMPAMENTOS

El CMT deberá dar cumplimiento a todo lo referido a la instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, indicado en el presente Convenio y que se relacionen con sus instalaciones de faenas y campamentos, cuyo costo será considerado en el gasto general.
Entre otros aspectos, el CMT deberá cumplir lo siguiente:

28.1 CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

El CMT implementará un campamento de faena que albergue la totalidad del personal que desarrolle labores relativas al presente convenio. Para tal efecto, en la zona del Aeródromo y con la aprobación del IF, el CMT construirá instalaciones provisorias de Oficinas, Comedores, Cocina, Baños, Talleres y Sala de reuniones, las cuales deberán estar equipadas y con los servicios básicos de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado.

Para efectos del hospedaje del personal, IF y Asesoría (ATIF), éste se efectuará en las instalaciones que posee el CMT en el Campamento Azopardo.

Para ambos casos, se deberá considerar una capacidad para el equipo de trabajo de la Asesoría a la Inspección Fiscal (ATIF) de 5 personas y de la Inspección Fiscal de 2 personas.

Todas las instalaciones deben estar libres de contacto con el suelo, para evitar la humedad, disponer de aislamiento térmico adecuado en muros, cielos y pisos, para soportar las condiciones climáticas extremas de la zona donde éstas se emplazarán. Deberán estar provistas con sistemas de calefacción y de ventilación operativos y funcionando en todos sus recintos.

Las instalaciones para el IF y Asesoría (ATIF) deberán cumplir con las siguientes características:

28.1.1.-. Las instalaciones de los baños deberán estar impermeabilizadas y dotadas con instalaciones de agua caliente, calefacción, iluminación y electricidad, artefactos como WC, lavatorio y ducha con llaves de agua caliente y fría. En el caso de los dormitorios ubicados en el Campamento Azopardo, deben estar equipados con camas, colchón y ropa adecuada al clima, velador, dos closet, escritorio y silla. También deben contar con instalaciones eléctricas para iluminación y enchufes de pared, disponer de luz eléctrica, y deberán estar acondicionadas con la calefacción necesaria para mantener una temperatura confortable.

28.1.2.-. La sala de reuniones del sector Aeródromo deberá estar equipada con una mesa con 10 sillas, muebles de escritorio, luz eléctrica y calefacción.

28.1.3.-. El CMT deberá realizar la mantención periódica de las instalaciones, en cuanto a aseo, higiene y funcionamiento de ellas, así como también las reparaciones que resulten necesarias, hasta la recepción de las obras.

28.1.4.-. Las características, implementación y distribución de todas las instalaciones en el sector Aeródromo deben ser aprobadas por el IF en el Libro de Obras, pudiendo este último solicitar los ajustes necesarios en caso de no conformidad, de acuerdo a como sean las condiciones existentes en el lugar de emplazamiento.

28.1.5.-. Los gastos relativos a la instalación de faena del sector Aeródromo, se incluyen como parte de los gastos generales del contrato.

28.1.6.-. El CMT deberá considerar los gastos relativos a la alimentación del personal de la Asesoría a la Inspección Fiscal (ATIF), así como el personal de la Inspección Fiscal, que será conforme a la minuta diaria del personal del CMT.

28.2 INSTALACIONES CAMPAMENTO CMT

El CMT deberá cumplir todo lo referido a instalación, mantención, operación y desarme de campamentos e instalaciones, establecido en el Manual de Carreteras, Volumen N° 9 "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales", Edición vigente.

Las Instalaciones que utilizará el CMT en el sector Aeródromo deberán ser adecuadas y acondicionadas para todas las condiciones climáticas extremas que usualmente se dan en la zona, a objeto que ellas sean utilizadas como oficinas, baño, casino y cocina.

Las instalaciones deberán estar en condiciones de ser utilizadas desde la fecha que se acuerde con el IF hasta su Recepción. Dichas instalaciones se distribuirán de acuerdo a su función y deberán cumplir con lo siguiente:

28.2.1 El IF definirá los lugares restrictivos para la instalación y operación de las obras anexas del proyecto de construcción, tales como instalación de faenas sector aeródromo, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc.

28.2.2 La localización de las obras anexas al proyecto de construcción debe cumplir con los criterios de localización establecidos en el Manual de Carreteras Volumen N°9 y lo indicado en la Resolución de Calificación Ambiental N° 024/2010 que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental.

28.2.3 Los componentes básicos de la instalación de faenas y campamento del CMT en el sector Aeródromo serán: instalaciones para el IF y la ATIF; Oficinas para personal CMT; comedores y cocina; sala de reuniones y baños. Junto con lo anterior, para la habitabilidad o dormitorios, se utilizará la capacidad ya instalada en el sector Campamento Azopardo.

28.2.4 Las instalaciones sanitarias deben incluir los servicios higiénicos y una planta de tratamiento de aguas servidas con desinfección y posterior disposición mediante infiltración en terreno. Se dispondrá de excusados, lavatorios y duchas en cantidad acorde a la legislación vigente y para la cantidad total de personal en el campamento. Se utilizará una Planta de Tratamiento ubicada a una distancia no menor de 80 metros de cualquier curso y cuerpo de agua.

La disposición final de las aguas servidas, cumplirá lo exigido en el Artículo 26 del Decreto Supremo N°594, promulgado el año 2000.

28.2.5 Se deberá elaborar y tramitar el proyecto sanitario ante el Servicio de Salud correspondiente y la SEREMI de Salud de la Región. Dichas gestiones estarán a cargo del CMT, debiendo entregar al IF la autorización correspondiente antes de la construcción de dichas instalaciones. El IF deberá dejar registrado en el Libro de Obras el hecho y la fecha de autorización del Servicio de Salud, tanto para las instalaciones existentes como para las que se instalen en terrenos del Aeródromo.

28.2.6 El CMT propondrá al IF los posibles sitios de empréstitos para la extracción de materiales, los cuales deberán cumplir con la normativa ambiental vigente. El IF autorizará dichos empréstitos siempre y cuando cumplan con los criterios ambientales y normativa ambiental vigente. Dicha autorización será a través de anotación en Libro de Obras.

28.2.7 El CMT debe garantizar, mediante instalaciones adecuadas, el suministro de agua potable a todas las instalaciones del campamento, incluyendo las del IF y la ATIF, y de su instalación de faenas, en la dotación estimada. Dichas instalaciones deberán ser diseñadas, construidas y mantenidas de acuerdo a las normas y reglamentos vigentes establecidos para tal efecto en Chile y según las especificaciones especiales que se señalen en el presente Convenio.

28.2.8 Respecto a todas las instalaciones, el IF proporcionará por escrito, mediante Libro de Obras, la autorización correspondiente para la instalación y localización de todas las obras anexas al proyecto de construcción, tales como instalación de faenas sector Aeródromo, botaderos, empréstitos, plantas de producción de materiales, etc. En particular, la instalación de faenas y campamentos del CMT deben ser localizados cumpliendo los criterios siguientes:

- Se ubiquen fuera de áreas con riesgo de inundación o anegamiento.
- Se ubiquen fuera de áreas en riesgo o susceptibles de ser afectadas por eventos de remoción en masa.
- Se ubiquen fuera de áreas cubiertas por bosques, mallines o sectores con presencia de especies con problemas de conservación (ribera de ríos).

28.3 INSTALACIÓN DE BAÑOS QUÍMICOS

Dada la duración de las obras de construcción, en los frentes de trabajo que sean abiertos por el CMT y en todo sitio donde se desarrollen faenas, el CMT deberá disponer de la instalación de baños químicos. La cantidad de baños químicos o letrinas sanitarias a disponer en obras, dependerá de la cantidad de trabajadores en cada frente de trabajo y de lo establecido en los **Artículos 23 y 24 del Decreto Supremo 594, promulgado el año 1999.**

ARTÍCULO 29 REGISTROS FOTOGRÁFICOS DE LA OBRA

Se establece que el CMT deberá entregar mensualmente al IF un mínimo de 10 fotografías a color impresas de tamaño 13x18 y en formato JPG, de resolución mínima 1632 x 1232 pixeles, digitales de alta densidad y en medio magnético, que ilustren debidamente la situación antes del inicio de cada etapa de construcción de las obras y de las actividades y obras principales que se desarrollen en los períodos siguientes, de manera que quede reflejado el avance parcial del periodo correspondiente a cada Estado de Pago (EP). Las fotografías deberán indicar a lo menos el nombre de la obra, la fecha y el sector donde fueron tomadas, con una breve descripción al pie de la foto, o bien en su parte posterior, señalando lo que se registra en ella y mostrar el avance real de las faenas y de las partidas ejecutadas en este periodo. Para ello deberán estar dispuestas en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas y con sus correspondientes leyendas descriptivas. Los gastos que demanden estas fotos se cargarán a los gastos generales del Convenio.

ARTÍCULO 30 LETREROS DE OBRA Y SEÑALÉTICA VIAL

Se establece que el CMT deberá instalar un letrero de obras Tipo A conforme al "Manual de Vallas Camineras" que se encuentre vigente, cuyo costo será considerado en los gastos generales. El IF indicará al CMT la ubicación del letrero y entregará la imagen que deberá contener, en un plazo de 10 días corridos después de la fecha de entrega de terreno.

El CMT será responsable de la construcción, mantención y preservación de los letreros de obra y de toda la señalética de seguridad, hasta la recepción definitiva de las obras. El letrero de obras deberá estar colocado en faena en un plazo de **15 días hábiles**, a contar del día en que el IF indique su ubicación, por escrito en el Libro de Obras.

ARTÍCULO 31 DAÑOS A TERCEROS

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del CMT, salvo los daños que, según la ley y el Convenio, sean de cuenta del MOP.

ARTÍCULO 32 DAÑOS A LAS OBRAS

Todo daño de cualquier naturaleza que, por razones ajenas al MOP, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del CMT y deberán ser reparados a su costa y cargo, con excepción que dichos daños se hayan originado por fuerza mayor, catástrofes o caso fortuito, calificado por el DGOP como ajeno al CMT, de acuerdo a lo establecido en el artículo 150 del RCOP.

ARTÍCULO 33 TRABAJADORES

El número de trabajadores que se ocupe en la obra deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar, de acuerdo con la programación de la ejecución de las obras que haya sido aprobado por el IF.

El CMT deberá entregar mensualmente al IF una nómina de los trabajadores que estén en actividad en las diversas faenas, incluyendo los trabajadores de subcontratistas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que se informa.

ARTÍCULO 34 CONTRATOS CMT CON TERCEROS Y PARTIDAS PROFORMA

34.1 CONTRATOS CON TERCEROS: El CMT, solo en forma excepcional, tratándose de faenas especiales o de distinta naturaleza respecto de las capacidades propias de su especialidad, podrá contratar con terceros **hasta un 30 %** de las obras del presupuesto convenido, mediante solicitud previa de autorización, de acuerdo a lo establecido al artículo 101 del RCOP.

34.2 PARTIDAS PROFORMA: En el presente Convenio, no se contemplan.

ARTÍCULO 35 ORDEN DE EJECUCIÓN INMEDIATA (OEI)

En caso de urgencia, y a solicitud fundada y escrita del IF a la autoridad correspondiente, se podrá acordar con el CMT la ejecución de aumentos en las cantidades de obras del proyecto y/o convenir obras extraordinarias, sin esperar la dictación y tramitación de la resolución respectiva. Dicho acuerdo deberá constar por escrito en una Orden de Ejecución Inmediata (OEI).

Los precios que se pacten para los aumentos en las cantidades de obras serán, como valor máximo, los precios ya convenidos con el CMT y que se indican en el Presupuesto Oficial. Los precios unitarios de las obras extraordinarias serán convenidos de común acuerdo con el CMT.

En estos casos, cuando exista una OEI, la Dirección podrá autorizar el pago de hasta un 80% a cuenta de los aumentos de obra u obras extraordinarias realizadas, imputándolo provisoriamente al Convenio vigente mientras se dicta la Resolución correspondiente y se suscribe dicho instrumento, en el entendido que ese pago, para todos los efectos se considera solo como un anticipo.

ARTÍCULO 36 PORCENTAJE LÍMITE PARA AUMENTOS DE OBRAS

Se deberá cumplir lo establecido en el artículo 106 del RCOP.

ARTÍCULO 37 REAJUSTES

El valor convenido de la obra estará afecto a un Reajuste del 100% de la variación que experimente el IPC, el que se incluirá en el valor de cada Estado de Pago.

El Índice Base será el IPC del mes que antecede a la fecha del presente convenio y el valor del Índice Actual será el correspondiente al mes anterior a la fecha del EP. En caso que el mencionado IPC sea reemplazado por el I.N.E., o por la autoridad de quien dependa, por otro tipo de índice, el reajuste se calculará sobre la base del nuevo índice que lo reemplace.

ARTÍCULO 38 RECLAMACIONES Y RECURSOS

Todo reclamo o recurso del CMT que se relacione con los trabajos, deberá presentarse por escrito al IF, de acuerdo a lo señalado al artículo 189 del RCOP.

ARTÍCULO 39 ANTICIPO CMT

Para efectos de iniciar las obras descritas en el Artículo 1 del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 103 (DFL N° 850 de 1997), la Dirección podrá otorgar un Anticipo al CMT para ejecutar las Obras convenidas con el MOP, por la suma de **\$ 414.000.000**.

El anticipo se otorgará previo solicitud escrita del CMT y se hará efectivo una vez que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad – Referéndum se encuentre totalmente tramitada. Este anticipo será devuelto progresivamente, mediante descuentos en cada estado de pago (EP) tal como se establece en el presente artículo.

39.1 La devolución del Anticipo concedido será realizada mediante descuentos efectuados a cada estado de pago (EP), comenzando desde el estado de pago que corresponda a un monto acumulado que iguale o supere un 12% del total del presupuesto del presente convenio. A su vez, los Fondos a disposición del CMT, deberán ser devueltos en su totalidad en el estado de pago asociado al momento en que se cumpla un avance financiero del 92 % del monto total del convenio.

Estos descuentos serán proporcionales a los estados de pago correspondientes y se calcularán de la siguiente forma:

$$Dn = A * \frac{EPn}{M} * 1,25$$

M: Monto total del presupuesto (pesos) del presente Convenio – Ad – Referéndum.

A: Fondo puesto a disposición del CMT (pesos)

EPn: Monto del estado de pago número n (pesos)

Dn: Devolución parcial correspondiente al estado de pago número n (pesos)

39.2 Dicho cálculo será válido en todas las devoluciones parciales de estos Fondos, salvo en la última devolución, en el cual el valor se ajustará al monto restante para cancelar la totalidad de ellos.

Estos fondos se deberán devolver reajustados a partir del estado de pago siguiente al correspondiente a un avance de obras de un 12%, de acuerdo con el sistema de reajuste por IPC considerando para este efecto la variación entre el mes anterior al estado de pago de concesión y el mes anterior al de la fecha del estado de pago en que se devuelvan dichos fondos.

39.3 los montos para las obras indicadas anteriormente, se pagarán mediante Carátulas de estados de pago y el CMT deberá ejecutar obras por un monto total de **\$ 1.860.476.469.-**

ARTÍCULO 40 ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CMT está obligado a cumplir, durante la ejecución de la obra, con los plazos parciales estipulados en la programación vigente. Si se produjera un atraso injustificado a juicio de la Dirección de Aeropuertos, de más de un 30 % respecto al avance total de la obra consultada en la mencionada programación, se podrá poner término anticipado al convenio.

El CMT no tiene derecho a prórroga de plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos, como consecuencia del rechazo que efectúe el IF a materiales y/u obras que no cumplan con las condiciones y/o especificaciones establecidas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 41 TÉRMINO ANTICIPADO AL CONVENIO

La Dirección podrá poner término administrativamente y en forma anticipada de acuerdo a lo señalado en el artículo N°151 del RCOP.

ARTÍCULO 42 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras ejecutadas por el CMT serán objeto de una Recepción Provisoria y de una Recepción Definitiva, a través de una comisión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del RCOP, tal como se aplica para el caso de obras correspondientes al Registro de obras mayores.

ARTÍCULO 43 DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación de cada Convenio de ejecución de obras celebrado con el CMT, se hará por la Dirección de Aeropuertos conforme a las resoluciones adoptadas por ella, debiendo dictarse la correspondiente Resolución DGOP. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el CMT pueda hacer valer por su parte los recursos que procedan, en conformidad al artículo 184 del RCOP.

ARTÍCULO 44 INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que pueda merecer la interpretación de este Convenio AD-Referéndum será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que el DFL N°850 de 1997 que fija el nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y del DFL N° 206 de 1960 del MOP, confiere al Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Señor Contralor General de la República.

ARTÍCULO 45 MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Se establece que se podrá modificar el presente Convenio, su plazo o incorporar nuevos ítems de acuerdo a lo señalado en el Art. 105 del RCOP.

ARTÍCULO 46 NÚMERO DE EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, en original, cuya distribución será un ejemplar para el CMT y el resto para la Dirección.

ARTÍCULO 47 DESIGNACIONES DE LOS FIRMANTES

La Personería de la Sra. MARIANA CONCHA MATHIESEN, RUT 10.835.135-7, como **Directora General de Obras Públicas** del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N° 19 del Ministerio de Obras Públicas de 21.01.2013.

La Personería del General de Brigada Sr. LUIS ESPINOZA ARENAS, RUT N° 8.545.747-0, como **Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo**, consta en el Decreto N°30 del Ministerio de Defensa Nacional de 08.01.2013.

El presente convenio se encuentra firmado por la Sra. Mariana Concha Mathiesen, Directora General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y por el Sr. Luis Espinoza Arenas, Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del Cuerpo Militar del Trabajo.

2.- ACÉPTASE los siguientes antecedentes:

- Bases de Prevención de Riesgos Laborales para Contratos de Ejecución y de Concesiones de Obras Públicas, Versión 05 – Marzo 2009.
- Detalle del Presupuesto de la Obra.
- Detalle de Gastos Generales.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Especificaciones Técnicas Especiales, de fecha Septiembre 2013.
- Especificaciones Técnicas Generales:
 - ETG N° 4 “Especificaciones Generales para Aplicación de Mantillo (Tierra Vegetal)”.
 - ETG N° 6 “Especificaciones Generales para Despeje y Descuaje de Terrenos”.
 - ETG N° 9 “Especificaciones Generales para Excavación y Construcción de Terraplenes”.
 - ETG N° 10 “Especificaciones Generales para Capa de Base Granular”.
 - ETG N° 11 “Especificaciones Generales para Capa de Sub-Base Granular”.

ETG (s/N°) "Especificaciones Técnicas Generales para Demarcación de Pavimentos Aeroportuarios" (Sep. 2011).

- Informe de Mecánica de Suelos, elaborado por Ruz & Vukasovic Ingenieros Asociados Ltda., de fecha junio de 2009.
- Informe de Topografía, elaborado por Consultora FAIC, Documento AZ09-GENE-TOP-IN-001, Revisión 0, de fecha 06.08.2009.
- Línea de Base Ambiental, Documento AZ09-AS-IAE-IN-001, en Revisión 0.
- Resolución de Calificación Ambiental N° 024/2010 de fecha 10.NOV.2010.
- Planos:

Materia	Lámina N°
Topografía de Puntos, Monolitos y PRs	1 de 27
Planta Pista, Rodaje y Plataforma. Perfil Longitudinal Pista	2 de 27
Perfiles Tipo Pista, Rodaje y Plataforma	3 de 27
Planta de Rodaje, Plataforma Aeronaves y Land Side	4 de 27
Perfil Longitudinal y Perfiles Transversales Calle de Rodaje (desde Pista a Plataforma)	5 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,070 a 0,120	6 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,130 a 0,180	7 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,190 a 0,240	8 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,250 a 0,300	9 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,310 a 0,360	10 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,370 a 0,420	11 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,430 a 0,480	12 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,490 a 0,540	13 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,550 a 0,600	14 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,610 a 0,680	15 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,690 a 0,740	16 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,750 a 0,800	17 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,810 a 0,860	18 de 27
Perfiles Transversales Pista, Km 0,870 a 0,920	19 de 27
Plano de Señalización Aeronáutica (Demarcación de Pintura y Detalles)	20 de 27
Plano de Áreas y Esquema de Drenaje de Aguas Lluvias	21 de 27
Plano de Obras de Arte y Detalles	22 de 27
Perfiles Longitudinales Canal Principal y Canal Secundario. Cortes Tipo	23 de 27
Plano de Cercos	24 de 27
Perfiles Transversales Camino Acceso Aeródromo Land Side	25 de 27
Perfiles Transversales Zona Land Side	26 de 27
Planta, Perfil Longitudinal, Corte Tipo y Señalización Camino Acceso Aeródromo Land Side	27 de 27

3.- ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO: Acéptese el presupuesto convenido entre la Dirección de Aeropuertos y el Cuerpo Militar del Trabajo de \$ 1.860.476.469 para la ejecución de las obras indicadas en cláusula anterior de la presente Resolución.